

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8440

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1072/94, interpuesto por don José Ramón Astarloa Sáenz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado una sentencia el 20 de diciembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1072/94, interpuesto por don José Ramón Astarloa Sáenz, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 12 de mayo de 1994 que desestimó la petición del recurrente de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía señalada para el grupo B.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Astarloa Sáenz, contra la resolución de fecha 12 de mayo de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se desestima la petición de la parte recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8441

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por don Alfonso Félix Casado Lamarca.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 21 de noviembre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por don Alfonso Félix Casado Lamarca, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición presentado por el interesado contra la Orden de 27 de enero de 1989, que resolvió el concurso de provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 14 de octubre de 1988, respecto al puesto de trabajo número 224.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Félix Casado Lamarca, contra las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se contrae la demanda y con desestimación de la misma, declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8442

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en los recursos contencioso-administrativos números 1463 a 1479/94, interpuestos por don Agustín Pazos Garrido y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado una sentencia el 30 de diciembre de 1994 en los recursos contencioso-administrativos números 1463 a 1479/94, interpuestos por don Agustín Pazos Garrido, doña María del Carmen Núñez Regueira, doña Inmaculada Muñoz Moreno, don José Luis Machado López, doña María Nieves López Rodríguez, don Julio Gómez Vidal, don José Manuel Gómez Pérez, don Carlos Fernández Montoto, doña María Pilar Fernández Fernández, doña María Teresa de Diego Rodríguez, don José Antonio Díaz Infante, doña María del Carmen Vázquez Seijo, doña Esperanza Vázquez Pampín, doña Lourdes Vaamonde Harguindey, doña María Luisa Sevilla González, don José Serrapio Vidal y don Anselmo Seijas Rudiño, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fechas 24 de enero, 9 de febrero, 25 y 26 de abril y 13 de mayo de 1994 que denegaron las peticiones de los recurrentes de abono de los trienios perfeccionados en la cuantía correspondiente al grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por don Agustín Pazos Garrido, doña María del Carmen Núñez Regueira, doña Inmaculada Muñoz Moreno, don José Luis Machado López, doña María Nieves López Rodríguez, don Julio Gómez Vidal, don José Manuel Gómez Pérez, don Carlos Fernández Montoto, doña María Pilar Fernández Fernández, doña María Teresa de Diego Rodríguez, don José Antonio Díaz Infante, doña María del Carmen Vázquez Seijo, doña Esperanza Vázquez Pampín, doña Lourdes Vaamonde Harguindey, doña María Luisa Sevilla González, don José Serrapio Vidal y don Anselmo Seijas Rudiño, contra las Resoluciones de la Dirección General de Administración Tributaria de fecha 24 de enero, 9 de febrero, 25 y 26 de abril y 13 de mayo de 1994, por la que se deniegan peticiones de los recurrentes de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8443

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1104/1994, interpuesto por don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 24 de octubre de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/1994, interpuesto por don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago, contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 25 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición que presentó contra la Orden de 28 de noviembre de 1989

que convocó concurso de provisión de puestos de trabajo en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago, Presidente de la Asociación Sindical de Ingenieros de Minas al Servicio de la Hacienda Pública, contra la Resolución de 25 de junio de 1990 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 28 de noviembre de 1989 que convocó concurso de provisión de puestos en la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 14 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8444 RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan premios a programas educativos por ordenador desarrollados con el Sistema de Autor denominado Entornos Lingüísticos (EL).

La Secretaría de Estado de Educación, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación ha fomentado en los últimos años la producción de programas educativos para ordenador y considera esta línea de acción como una de las prioritarias. Para ello se han convocado con regularidad concursos para programas educativos para ordenador y se han firmado convenios con entidades, orientados a promover este tipo de producciones. Dentro de estas acciones, en 1990 el Ministerio de Educación y Ciencia firmó con la fundación ONCE y la asociación APANDA un convenio para producir materiales educativos basados en nuevas tecnologías, uno de cuyos frutos fue la creación de una herramienta de autor que facilitara la producción de programas educativos por parte del profesorado y de otros estamentos interesados, incluidas empresas del sector.

Con objeto de recoger y, en su caso, difundir entre los centros educativos programas de ordenador de calidad producidos con esta herramienta, se ha considerado conveniente realizar un concurso destinado a premiar a las personas y grupos que se destaquen especialmente en el diseño y producción de materiales desarrollados con el Sistema de Autor Entornos Lingüísticos (EL), para la enseñanza primaria y secundaria. De ese modo, se aspira también a estimular la investigación y el desarrollo de innovaciones educativas que tiendan a la mejora cualitativa de la enseñanza y a favorecer la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, procede convocar un concurso que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Se convocan nueve premios de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Un primer premio dotado con 1.000.000 de pesetas.
- Dos segundos premios dotados con 500.000 pesetas.
- Seis terceros premios dotados con 300.000 pesetas.

Segunda.—Podrán presentarse trabajos tanto individuales como realizados por equipos. Los autores deberán tener nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea o de la Comunidad Iberoamericana. En todos los trabajos figurará un Director o responsable. Los trabajos

habrán de ser inéditos. El programa necesario para la producción de los materiales objeto de este concurso, el Sistema de Autor Entornos Lingüísticos (EL), está disponible libremente para el profesorado en todos los Centros de Profesores y Recursos y también puede adquirirse en la fundación ONCE, entidad que lo comercializa a través de Galenas Madrid, C/ Garibay, 7. 3.ª planta, 28027 Madrid, teléfono (91) 501 79 76; fax (91) 551 78 76.

Tercera.—Los trabajos que se presenten a esta convocatoria constarán de:

a) Una memoria en formato DIN-A4 donde se haga constar lo más exactamente posible, en el orden que se indica y en bloques separados:

1.º Datos identificativos de los autores y del programa educativo que se presenta de acuerdo con el anexo de la presente Resolución.

2.º Descripción del procedimiento y medios usados en su elaboración, especificando los problemas surgidos, así como las opciones y soluciones adoptadas, con una explicación razonada de todo ello.

3.º Descripción de los procesos de validación educativa a los que se haya sometido el programa, con indicación de la metodología seguida y los resultados obtenidos.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 3 1/2 pulgadas, y los correspondientes manuales, que constarán necesariamente de los siguientes apartados:

1.º Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de instalación del programa.

2.º Guía técnica para el Profesor, con detalle de las características de programación, estructura del programa y sugerencias de adaptación, modificación y ampliación del programa.

3.º Guía didáctica para el Profesor, con exposición de los objetivos educativos que se pretenden, indicación de las actividades que se proponen y de los tópicos curriculares en los que se incide.

4.º Guía detallada de utilización del programa por el alumno.

5.º Otros materiales complementarios (escritos, gráficos, audiovisuales, etcétera).

c) Una declaración, bajo juramento, o promesa, de poseer plenos derechos de publicación, distribución y uso sobre la totalidad de los productos presentados al concurso. En caso de que los autores no dispongan de la plena titularidad de los derechos del programa, habrán de hacer constar por escrito, además, la aceptación de las bases del presente concurso por parte de los poseedores de los mismos. No serán tenidos en consideración los trabajos presentados que no aporten este documento.

d) Los autores deberán indicar su disposición a efectuar, en el caso de que su programa resulte premiado, algunas pequeñas modificaciones que le sean sugeridas por el equipo de evaluación, con el fin de mejorar su adecuación al uso en las aulas.

Cuarta.—Los programas y sus manuales deberán tener las siguientes características técnicas:

Los programas deberán estar desarrollados con el sistema EL y deben poder ejecutarse en equipos que cumplan las siguientes especificaciones:

Sistema Operativo MS-DOS versión 3.3 y posteriores.

Ordenador con microprocesador compatible con INTEL 80286, 80386SX, 80386DX, 80486SX, 80486DX con tarjeta VGA o SVGA, con un máximo de 4 Mb de memoria RAM.

Los dispositivos periféricos que se requieran deberán indicarse.

Se especificará claramente tanto en el manual como en la etiqueta del disco de arranque cuál es el nombre del archivo que provoca la instalación o el inicio del programa, de manera que, una vez cargado el sistema operativo (que no se incluirá), baste invocar dicho nombre para ejecutar el programa o su instalación.

Los manuales y guías se presentarán en papel. Para facilitar la edición de los programas premiados, dichos documentos se presentarán además en un disquete específico para ellos, en un archivo o conjunto de archivos que contengan el manual maquetado según la sugerencia de los autores, especificándose claramente el procesador de textos y la versión del mismo que se ha usado. Además, se deberá incluir en el mismo disquete una copia de los mencionados documentos en archivos ASCII sin sangrados ni indicaciones de márgenes y sin retornos de carro salvo al final de párrafo. Las figuras de los manuales se incluirán aparte, tanto en papel como en disquete (formato PCX o TIFF).